

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1827.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	13 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe poli respectivo, por cuyo conducto se irán a los editores de los menesajes porédicos. (Ordenes de 3 de Abril 183 . y 31 de Octubre de 1854.)

Ministerio de Gracia y Justicia.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Sebastian Flos y Miralles pidiendo indulto de la pena de tres años y cinco meses de prision correccional y 34 pesetas de multa que le impuso la Audiencia de Valencia en causa por disparo de arma de fuego y lesiones:

Considerando que el expresado reo había observado una conducta irreprochable antes de cometer el delito, habiendo prestado auxilio voluntario a la Autoridad en circunstancias difíciles, y que después de su comision ha dado pruebas inequívocas de sincero arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el favorable informe de la Sala sentenciadora y lo consultado por el Consejo de Estado; de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Sebastian Flos y Miralles indulto del resto de la pena de tres años y cinco meses de prision correccional que le fué impuesta en la causa de que queda hecho mérito, conmutándola por la de seis meses de arresto mayor.

Dado en Pamplona á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Pascual Coloma Gisbert pidiendo

indulto del resto de la pena de 12 años y un dia de reclusion y accesorias que le impuso la Audiencia de Valencia, con intervencion del Jurado, en causa por delito de homicidio:

Considerando que el expresado reo antes de cometer el delito habia sido siempre persona de buena conducta y que ha dado pruebas inequívocas de sincero arrepentimiento en los tres años que lleva cumpliendo la condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional estableciendo reglas para el ejercicio de la gracia de indulto:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder á Pascual Coloma y Gisbert indulto del resto de la pena que le fué impuesta en la causa de que queda hecho mérito.

Dado en Pamplona á veintinueve de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—Alfonso.—El Ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martin de Herrera.

Ministerio de la Guerra.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: A fin de dar cumplimiento al Real decreto de esta fecha, concediendo rebaja de un año de servicio á todos los individuos de tropa, seis meses en activo y seis en reserva, y para evitar sobre el particular todo motivo de duda, S. M. el rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Todos los individuos existentes hoy en las filas, procedentes del llamamiento extraordinario de 125.000 hombres decretado en 18 de Julio de 1874, obtendrán la licencia absoluta despues de pasada la revista del mes de Abril próximo.

Segundo. Los del remplazo de 1871 que debieron pasar á la reserva en Julio del año próximo pasado y no lo verificaron por el estado de guerra en que se hallaba el país, pasarán en el próximo mes de Abril á la reserva, y sobre el tiempo que les falte del servicio en ella se les rebajará todo el año que concede el art. 1.º del Real decreto citado.

Tercero. Los individuos del remplazo de 1872, que cumplirán el tiempo de servicio activo en fin de Junio de este año, pasarán en Mayo próximo á la reserva; y como sólo utilizarán un mes de rebaja en activo, se les abonarán los 11 restantes en el tiempo que tengan que servir en reserva.

Cuarto. A los individuos existentes en el ejército procedentes de los reemplazos posteriores á 1872, se les anotará en sus filiaciones la rebaja ó cruz que se les otorgue, á fin de que vayan cumpliendo el tiempo de servicio en activo y reserva cuando les correspond, con arreglo á lo prescrito en la ley de 29 de Marzo de 1870.

Quinto. Uncs y otros serán conducidos por las vias férreas ó marítimas por cuenta del Estado, socorridos hasta la fecha de su baja, más el mes de haber y pan que se consigna en el art. 81 del reglamento de revistas.

Sexto. Como por efecto de la movilidad que han tenido los cuerpos á consecuencia de la guerra, la mayor parte de ellos no habrán percibido sus devengos, y sus individuos tendrán cargos y bonos pendientes, no será posible cerrar los ajustes individuales de una manera definitiva al ser baja por obtener sus licencias absolutas á otras causas; por tal motivo sin embargo no deberán retrasarse, y á los que las obtengan y se hallen en este caso se les expedirá abonaré condicional, expresándose en el que podrá sufrir alteracion por efecto de los cargos ó bonos de que se ha hecho mérito.

Sétimo. A los que marchen con licencia ilimitada por corresponderles pasar á la reserva, no se les satisfi-

rán sus alcances ni cerrarán sus ajustes hasta su baja definitiva en el servicio.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Campamento Real de la Dehesa de Amaniel 19 de Marzo de 1876.—Ceballos.

Señor.....

Excmo. Sr.: Con motivo del licenciamiento acordado de todos los individuos pertenecientes al llamamiento extraordinario de 18 de Julio de 1874, como consecuencia de la rebaja de tiempo que les concede el Real decreto de esta fecha, debe reducirse considerablemente la fuerza de los batallones de provinciales no activos; y teniendo tambien en cuenta que la terminacion de la guerra permite reducir el número de batallones sobre las armas, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

Primero. Todos los individuos que tienen los batallones de provinciales no pertenecientes á los reemplazos de 1871 y 1872 y al llamamiento extraordinario de 1874, serán destinados á los cuerpos activos en la forma más conveniente y según las bajas que sufran por consecuencia de los pases á la reserva y licenciamientos acordados.

Segundo. Terminada esta operacion y la del licenciamiento del reemplazo extraordinario ya citado, los cuadros de los batallones provinciales quedarán en situacion de provincia en los puntos que se les señalarán, pero disfrutando todas las clases que los componen el sueldo entero mientras otra cosa no se dispone.

Tercero. Los batallones de provinciales activos continuarán, por ahora, constituidos en la forma que lo están en la actualidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años.

Campamento Real de la Dehesa de Amaniel 19 de Marzo de 1876.—Ceballos.

Señor.....

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 475.

Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la provincia de Córdoba.—Comision provincial para la estincion de la langosta.

Resúmen de los terrenos ultimamente denunciados en la Dehesa de Dos hermanas en el término de Villanueva del Rey.

Nombre de la finca ó terreno invadido de canuto de Langosta.	Terreno llano sin piedra y con monte alto y bajo	Id. llano con piedra y sin monte.	Id. de sierra con piedra y monte alto y bajo.	Id. llano de altozano sin piedra ni monte.	Aprovechamientos à que están destinados.		Total de estension invadida de canuto.	Nombre del propietario de la finca.
	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	Hectáreas.	A labor. Hectáreas.	A pasto. Hectáreas.		
Dehesa Dos hermanas	822	»	60	43	»	425	425	Testamentaria de D. Juan Cerrato.

Villanueva del Rey 8 de Marzo de 1876.—El presidente, Diego del Rey.

Lo que por acuerdo de esta Comision se publica por medio de este edicto para conocimiento de los interesados.

Cordoba 16 de Marzo de 1876.—El Gobernador presidente, Antonio Garcia Mauriño.—El Secretario Juan de Dios de la Puente.

Núm. 459.

Seccion de Fomento,

Don Antonio Garcia Mauriño, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que don Eufasio Moreno y Moreno, vecino de esta capital, de profesion empleado, y de 54 años de edad, habitante en la calle de la Alegria número 10, ha presentado à las 11 y 18 minutos de la mañana del dia 10 de Febrero de 1876, una solicitud de registro de 12 pertenencias de la mina titulada «San Pedro» de mineral plomo, sita en sitio que llaman Joya del Charrascal, terreno de D. Fernando Garcia, término de Montoro, lindante al Norte con la Fuente de los Corrizuelos, al Poniente arroyo del Quejigo, al Sur Posada del Barranco y al Levante rio de Arenoso, cuyo mineral es plomo.

La designacion que hace es la siguiente:

Se tendrá por punto de partida que se medirá desde un pozo que se encuentra al lado de un caseton hundido; desde él en direccion entre Mediodia y Saliente siguiendo la direccion del eridero se medirán 300 metros y se pondrá la primera estaca; de esta en direccion entre Saliente y Norte se medirán 400 metros y se fijará la segunda estaca; de esta en direccion entre Norte y Poniente se medirán 600 metros y se clavará la tercera; desde esta en direccion entre Poniente y Mediodia se medirán 200 metros y se pondrá la cuarta estaca; de esta en direccion entre Me-

diodia y Saliente se medirán 600 metros y se clavará la quinta, y de esta en direccion entre Saliente y Norte se medirán 400 metros hasta intestar con la primera.

Ha consignado al mismo tiempo la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Y habiendo cumplido con las formalidades de la Ley, por decreto de hoy he dispuesto la admision de la referida solicitud, salvo mejor derecho, y que se anuncie al público en cumplimiento al párrafo 2.º del artículo 15 de las bases generales para la nueva legislacion de minas.

Córdoba 10 de Marzo de 1876.

El Gobernador,

Antonio Garcia Mauriño.

Núm. 491.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederan à la busca y captura del voluntario desertor del Depósito para Ultramar de Málaga Pedro Garcia Plaza, cuya media filiacion se espresa à continuacion, y en caso de ser habido lo remitirán à disposicion del Jefe de dicho Depósito.

Córdoba 18 de Marzo de 1876.

El Gobernador Interino,

Eleuterio Villalva.

Depósito de Bandera para Ultramar en Málaga.

Media filiacion de Pedro Garcia Plaza, hijo de Miguel y de Ro-

salia, natural de Lusena, provincia de Córdoba, avecinado en su pueblo, Capitanía general de Granada, de oficio jornalero, edad 25 años, su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro seiscientos diez milímetros: sus señales estas: pelo rubio, cejas idem, ojos melados, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano: señas particulares ninguna.

Fué voluntario sustituto para servir en el Ejército de Cuba en 21 de Febrero de 1876.—Es copia: El Teniente coronel Comandante Gefe, Juan Burgos.

Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil, agentes de orden público y demás dependientes de mi autoridad, procederán à la busca y detencion de Joaquina Gordillo y Gonzalez, cuyas señas se espresan à continuacion, y en caso de ser habida la remitirán à disposicion del señor Juez de primera instancia de Lorca, en cuyo Juzgado se le sigue causa criminal: le acompaña un niño de pecho y otro de cinco años.

Córdoba 21 de Marzo de 1876.

El Gobernador Interino,

Eleuterio Villalva.

Señas.

Edad 33 años, estatura alta, gruesa, pelo castaño rizado, frente espaciosa, color sano, lleva vestido y pañuelo de lana à cuadros blancos y negros, el niño de cinco años

se llama Manuel y la que cria Carmen.

Núm. 492.

Diputacion provincial de Córdoba.

Nota de los precios medios señalados por la Comision permanente de esta provincia en sesion de 16 del actual para que sirvan de base à la liquidacion y abono de los suministros verificados por los pueblos en el mes de Febrero último.

	Pts.	Cts.
Racion de Pan de 70 decágramos.	»	28
Id. de Cebada de 6'9375 litros.	»	65
Id. de Paja de 6 kilogramos.	»	32
Kilógramo de Leña.	»	02
Id. de Carbon.	»	09
Litro de Aceite.	1	24

Córdoba 17 de Marzo de 1876.

—P. El Vicepresidente, Juan R. Módenes.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Provincia de Cordoba.—Bienes de Beneficencia.

RELACION demostrativa que forma esta Intervencion general con presencia de los datos en ella existentes, de la renta líquida que en conformidad á lo dispuesto en Real decreto de 12 de Junio y Real orden de 8 de Octubre de este año deberá abonarse á los Establecimientos de Beneficencia de dicha provincia á buena cuenta de intereses de sus inscripciones á partir de primero de Julio del mismo y mientras otra cosa no se disponga, á saber:

(Continuacion.)

ESTABLECIMIENTOS.	Por bienes desamortizados.						TOTAL ABONABLE.			
	Antes del 2 de Octubre de 1858.			Despues del 2 de Octubre de 1858.						
	Importe de las ventas.		Renta líquida del 3 por 100.		Renta líquida reconocida.					
	Reales	vellon.	Reales	vellon.	Reales	vellon.	Reales	vellon.	Pesetas.	Cts.
Hospital de San Juan de Dios de Montilla.	36982	24	1108	57	2919	96	4028	53	1007	13
Id. de San Sebastian de Palma.	11438	06	343	14	"		343	44	85	79
Obra pia fundada por Juan Carreño Labrador en id.	97	59	2	93	"		2	93	"	73
Hospital de Caridad de Posadas.	54696	21	1622	89	"		1622	89	405	72
Caudal de Beneficencia de los Pedroches.	428	11	12	84	"		12	84	3	21
Hospital de Pozoblanco.	60729	91	1821	90	18951	43	17773	33	4443	33
Obra pia de Caridad de id.	6277	69	191	31	219	88	411	49	102	80
Id. fundada por la Madre Marta Peravo en id.	52485	98	1574	58	"		1574	58	393	65
Hospital de Priego.	361299	84	10838	99	2509	43	13348	42	3337	11
Casa Expósitos de id.	40914	06	1227	43	638	92	1866	35	466	59
Hospital de Prente Genil.	1144	02	34	32	"		34	32	8	58
Obra pia de D. Victoriano Muñoz en id.	36874	34	1106	23	441	75	1847	98	387	"
Caridad de Beneficencia en Pedro Abad.	366	12	10	98	"		10	98	2	75
Hospital del Santo Cristo de los Remedios en la Rambla.	175435	59	5263	07	203	98	5467	05	1366	76
Id. de Jesus Nazareno y Obras pias agregadas de Pedro Fernandez de Córdoba y Juan Gomez Delgado en Montoro.	62917	08	1887	51	"		1887	51	471	88
Casa Expósitos en la Rambla.	449067	38	4472	02	1423	95	5895	97	1473	99
Hospital de San Sebastian de Rute.	47335	51	1420	06	78	24	1498	30	374	58
Id. fundado por D. Alfonso de Castro y Gonzalez en Rute.	652839	68	19585	19	840	40	20425	59	5106	40
Obra pia fundada por Gonzalo Martin Blanco.	4401	30	42	04	"		42	04	10	51
Hospital de San Mateo en Santa Ella.	188	89	5	67	57	98	63	65	15	91
Obra pia fundada por Francisco Gutierrez de Asensio Lopez.	2700	38	81	01	"		81	01	20	25
Casa de Misericordia en Sevilla.	85649	43	856	48	"		856	48	214	12
Obra pia fundada por Juan Ruiz Rico de Villanueva en Córdoba.	1160	48	34	81	"		34	81	8	70
Hospital de Valenzuela.	31161	57	934	85	487	43	1422	28	355	57
Pósito de Castro del Rio.	13380	28	401	41	"		401	41	100	35
Hospital de Caridad de Montilla.	52587	38	1577	62	"		1577	62	394	41
Idem de id.	583647	36	17509	42	"		17509	42	4377	36
Id. de San Juan de Dios, Desamparados y Convento de Agustinas y Vinculo de D. Juan Granados Capote.	2122396	88	63671	91	"		63671	91	48917	98
Id. de San Lázaro en Córdoba.	7920	87	237	63	4020	56	4258	19	314	55
Obra pia de Niños de Doctrina en id.	75664	22	2269	93	"		2269	93	567	48
Id. del Santo Cristo del Calvario de Villafranca.	4016	45	30	50	38	37	68	87	17	22
Hospital de Jesus Nazareno de la villa de Luque.	251709	68	7551	29	78	44	7629	73	1907	43
Id. de Agudos de Córdoba.	3224	68	96	74	"		96	74	24	19
Obra pia de Pedro Muñoz menor en Adamuz.					403	43	403	43	100	86
Obra pia de Bartolomé Alejandro en id.					42	39	42	39	10	60
Beneficencia de Adamuz.					135	83	135	83	33	96
Hospital de Alcalá la Real, provincia de Jaen.					660	88	660	88	165	22
Obra pia de D. Gonzalo Rodriguez en Aguilar.					58	02	58	02	14	51
Beneficencia de Almodóvar.					138	18	138	18	34	55
Hospital de Caridad de Almodóvar.					47	78	47	78	11	95
Id. de la Virgen de Gracia en id.					632	71	632	71	158	18
Obra pia de vares del Pajío de Bujalance.					724	31	724	31	181	08
Obra pia de Juan Rojas en Bujalance.					27	24	27	24	6	81
Id. de Juan Caballero en id.					128	90	128	90	32	23
Id. de Benito Serrano en id.					192	33	192	33	48	08
Caudal de la Virgen de la Concepcion en id.					1773	42	1773	42	443	36
Id. de Ntra. Sra. de las Angustias en id.					121	84	121	84	30	46
Obra pia de Juan Lopez en id.					14	38	14	38	3	60
Hospital de San Antonio de Belalcázar.					14	04	14	04	3	51

(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 496.

Alcaldía constitucional de Villanueva del Rey.

Hallándose terminado en borrador por la Junta pericial de esta villa el amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base al reparto de la contribucion territorial del año económico próximo, se halla espuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días a contar desde el en que aparezca el presente edicto en el «Boletín oficial», á fin de que todos los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que gusten sobre los perjuicios que consideren haberseles inferido; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo no serán atendidas las que presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica y fija el presente en Villanueva del Rey á 17 de Marzo de 1876.—El Alcalde, Andrés A. Sanchez.—Por mandado de S. S., Aquilino Gil.

JUZGADOS.

Núm. 476.

Juzgado de primera instancia de Madridejos.

Don Fermín Abejón y Calvo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del refrendatario se instruye causa criminal de oficio por muerte de un hombre cuyo nombre, naturaleza y demás circunstancias se ignoran, de las señas personales y ropas que vestía que se espresan a continuación, ocasionada por el caído de la Guardia Civil del puesto de esta villa con arma de fuego, el dos del actual, en la huida que hacia quebrantando la detencion que por indocumentado se hizo la misma Guardia Civil; en cuya causa se ha acordado se haga publico por medio de los periódicos oficiales, para que si alguna persona, bien por sus señas personales ó ropas que vestía, supiera quien era dicho cadáver, lo manifieste á este Juzgado ó á el casa domicilio, como los parientes mas próximos de aquel, á los efectos de justicia.

Dado en Madridejos a once de Marzo de mil ochocientos setenta y seis.—Fermín Abejón.—Por su mandado, Galo Gamarra,

Señas personales del cadáver.

Edad como de veinte y cinco á treinta años, estatura cinco pies y tres pulgadas, pelo castaño oscuro, nariz regular afilada, cara redonda, color bueno, ojos celestes, barba entreclara, boca grande.—Particulares: algo hoyoso de viruelas.

Ropas que vestía.

Pantalón de patenar color café oscuro, formando cuadros el dibujo, otro bajo el anterior de la misma clase, color aplomado del mismo dibujo, chaleco de la misma tela y color que aquel ó muy parecido, cazadora ó chaqueta de la misma clase de paño, su dibujo moteado blanco y café oscuro, gorra de paño de igual clase de una pieza toda ella, rayada de color café oscuro y verde, botinas nuevas de becerro negro, herradas en los tacones con metal dorado y en las puntas del pie ó remate del pie, camisa nueva y limpia de color té con rayas azules, con sus botones ó gemelos dorados en los puños, y calcancillos de muselina nuevos.

ANUNCIOS.

EMPRESTITO DE 175.000.000.

Se compran los recibos de dicho empréstito y se facilita el cangeo de estos por láminas por un interés módico, San Zoilo 4.

S. M. EL REY D. Alfonso XII.

Verdadero retrato de oleografía en lienzo, de 72 centímetros de alto y 42 de ancho, propio para Escuelas, Salon de sesiones de las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, Juzgados, etc., etc.

Se halla de venta en la Administración de «El Mundo Cómico», calle de Isabel la Católica, núm. 10, Madrid, y se remite á provincias franco de porte, enviando letra del Giro mútuo por valor de 8 pesetas á favor del Administrador del mismo D. José Jaime.

EL MUNDO CÓMICO
semanario Humorístico Ilustrado.
Isabel la Católica, 10, bajo, Madrid.

Esta interesante publicacion contiene chispeantes artículos, anécdotas, cuentos, epigramas, con caricaturas de nuestros mejores dibujantes, grabados por distinguidos artistas.

Precios de suscripcion.

En provincias: un trimestre 13 rs.; un semestre 26 y un año 52.

Los suscritores por 6 meses, recibirán como regalo el album cómico que semestralmente se publica.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», an Fernando 34 y Letrados 18.

Certificaciones de exencion del servicio Militar.

Se hallan de venta en la Imprenta del «Diario de Córdoba», S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba», San Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimientos presupuestos, estados con arativos, cuenta, de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el

despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

RETRATOS. de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba», calle de an Fernando, número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y caedros del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.ª Josefina Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3-3

A los Secretarios DE Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formacion de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo a los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba», Letrados 18 y San Fernando 34.

Imprenta, librería y litografía del

DIARIO DE CORDOBA.